



Raúl Alfonso
29 octubre 2022

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: I-002/2022**

Ciudad de México, a catorce de octubre de dos mil veintidós.-----

Vistos para resolver los autos del expediente número **I-001/2022**, iniciado con motivo del escrito de fecha dieciocho de julio de dos mil veintidós, recibido en este Órgano Interno de Control el día veinte de julio del año en curso, mediante el cual el C. José Wing Chang Woo, apoderado legal de la empresa **NEURATEC, S.A. DE C.V.**, interpone **INCONFORMIDAD**, en contra del Fallo de fecha doce de julio del año en curso, derivado de la Invitación Nacional a cuando menos tres personas electrónica N° IA-012NBB001-E41-2022, relativo al Servicio de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos (RPBI) Partida 1; Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Químicos (RPQ) Partida 2; y Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos (RSNP) Partida 3; específicamente para la partida 1. -----

RESULTANDO

- 1.-** En el escrito de referencia, el apoderado legal de la empresa **NEURATEC, S.A. DE C.V.**, señaló los motivos de la inconformidad (fojas 1 a la 21 del expediente que se actúa), mismos que no se transcriben por cuestiones de economía procesal, principio recogido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por disposición de su artículo 11.-----
- 2.** Mediante oficio número AR/12/195/134/2022 de fecha veintiséis de julio de dos mil veintidós, esta Autoridad, le notificó al inconforme en fecha veintiocho de julio del año en curso la prevención para que presentara sendas copias del escrito de inconformidad y sus anexos para las partes. (foja 327) -----
- 3.-** A través del escrito de fecha primero de agosto del año en curso y recibido en el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Hospital General "Dr. Manuel Gea González" el dos de agosto siguiente, la inconforme dio cumplimiento al oficio descrito en el párrafo anterior. (foja 367) -----
- 4.-** Mediante acuerdo de fecha tres de agosto del año en curso, se tuvo por presentado las copias solicitadas en el párrafo que antecede, por lo que se admitió a trámite la inconformidad de referencia, siendo notificada su admisión a la inconforme el cinco de agosto siguiente. (foja 368).
- 5.-** A través del oficio número AR/12/195/141/2022 de fecha cinco de agosto del año en curso, se solicitó a la convocante rindiera informe previo y su informe circunstanciado, respectivamente, así como los generales del tercero interesado, si lo hubiera, en la inconformidad en que se actúa (foja 370). -----
- 6.-** En respuesta al oficio antes citado, a través de proveído de fecha diez de agosto del año en curso, se tuvo por recibido el oficio número HGMGG-DG-DA-SSG-1126-2022 de fecha nueve de



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: I-002/2022**

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: -----

----- **R E S U E L V E** -----

PRIMERO. - El apoderado legal de la empresa **NEURATEC, S.A. de C.V.** no acreditó los extremos de su pretensión, en tanto que la convocante en parte sí los de sus defensas. -----

SEGUNDO.- En términos del artículo 74, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo expuesto en los Considerandos III, IV, V, VI, VII y VIII de la presente resolución, es infundada la inconformidad interpuesta por el C. José Wing Chang Woo, apoderado legal de la empresa **NEURATEC, S.A. de C.V.**, mediante el cual presenta inconformidad en contra del fallo de fecha doce de julio del año en curso, derivado de la Invitación Nacional a cuando menos tres personas electrónica N° IA-012NBB001-E41-2022, relativo al Servicio de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos (RPBI) Partida 1; Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Químicos (RPQ) Partida 2; y Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos (RSNP) Partida 3; específicamente para la partida 1.-----

TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente Resolución podrá impugnarse de conformidad a lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a la empresa inconforme **NEURATEC, S.A. DE C.V.** y mediante rotulón a la empresa tercero interesado ASECA S.A. de C.V., y por oficio a la convocante. -----

QUINTO.- En su oportunidad archívese el presente expediente I-001/2022, como asunto concluido. -----

Así lo resolvió y firma la **Licenciada María Eugenia Ibáñez Argumedo**, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública en ausencia del Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Hospital General "Dr. Manuel Gea González", de conformidad al contenido del oficio número OIC/12/195/242/2022 de fecha primero de junio de dos mil veintidós, mismo que obra en autos. -----

Elaboró: JAR